Actuación Administrativa No. \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_

Radicado ORFEO No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Radicado SI ACTUA No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**EL (LA) ALCALDE (SA) LOCAL DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el artículo 86, numerales 1, 6 y 9 del Decreto Ley 1421 de 1993, (Ley 810 de 2003 o Ley 232 de 1995 o Acuerdo 079 de 2003 o ley restitución espacio público), el (artículo 49 del Decreto Ley 01 del 1984) o (artículo 75 Ley 1437 de 2011), el Decreto 289 de 2021  la Resolución 1224 del 11 de noviembre de 2021 y demás normas concordantes procede,

**CONSIDERANDO,**

Que la Alcaldía Local de \_\_\_\_\_\_\_, a través de la Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_, impuso la Sanción de Multa, a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado (a) con \_\_\_\_\_\_\_\_\_, por un valor de (Letras y números) PESOS M/CTE, ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_); por (causa y dirección).

Que la citada resolución fue notificada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de día/mes/año, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día/mes/año.

En visto de lo anterior, este Despacho procede a dar inicio de la etapa del cobro persuasivo contemplada en el artículo 5 del Decreto 289 del 9 de agosto 202, mediante el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, y la Resolución 1224 del 11 de noviembre de 2021 mediante la cual se adopta el manual de administración y cobro de cartera de la SDG y el sector localidades y se adoptan otras disposiciones, que el artículos 11 contempla lo siguiente:

***“Artículo 11. Acciones etapa cobro persuasivo.***

*En la etapa de cobro persuasivo se adelantarán como mínimo una de las siguientes acciones:*

1. *Localización del deudor: Entendiendo por tal las referencias en las cuales sea posible contactar al deudor para efectos de comunicaciones y notificaciones. Comprende además la ubicación de su domicilio, lugar de trabajo, correo electrónico y teléfonos de contacto.*
2. *Comunicaciones telefónicas, escritas y/o a través de medios electrónicos: Invitando a pagar voluntariamente la totalidad de la obligación derivada del título ejecutivo.*
3. *Realización de visitas: Se podrán realizar algunas visitas con el propósito de suministrar al deudor la información relativa a la obligación pendiente, la posibilidad de solicitar facilidades de pago, así como las implicaciones del paso a la etapa de cobro coactivo.*
4. *Identificación de bienes del deudor: Se pretende con esta identificación conocer aquellos bienes que eventualmente puedan respaldar el cumplimiento de la obligación. Para cumplir con esta finalidad, se solicitará información respecto de los bienes que registran a nombre del sancionado en las siguientes entidades: Cámara de Comercio, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Secretaría Distrital de Movilidad y aquellas que se consideren pertinentes para lograr este objetivo.*

***Parágrafo:*** *Una vez agotada la etapa de cobro persuasivo y previo al envío a la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, el profesional responsable verificará que el título ejecutivo se encuentre constituido de acuerdo con la normatividad vigente, y que a él se acompañen todos los documentos que demuestren el agotamiento de la etapa.*

*El proceso en cobro persuasivo solamente se podrá trasladar contablemente a la cuenta de cobro coactivo, una vez la Secretaría Distrital de Hacienda lo haya incluido en el reporte respectivo.”*

Por las razones anteriormente expuestas, se invita al administrado para que se acerque a las instalaciones de la entidad y solicite el recibo de pago de la obligación la cual asciende a la suma de **(letras) PESOS M/CTE, ($ números)**y en el evento de no contar con el total de la misma, se convoca al sancionado a solicitar por escrito la respectiva facilidad de pago; mecanismo a través del cual podrá realizar el pago de la obligación dividido en cuotas.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Alcaldía Local de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en uso de las facultades y atribuciones que la ley le otorga,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Dar Inicio al Cobro Persuasivo,** respecto de la multa impuesta a través Resolución No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Comunicar** la presente decisión al señor(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_   
, identificado(a) con \_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el predio ubicado en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO. -** **Adviértase** al administrado que contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el (artículo 49 del Decreto Ley 01 de 1984) o (artículo 75 de la Ley 1437 de 2011)

**COMUNÍQUESE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Alcalde (sa) Local de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Proyectó: \_\_\_\_\_\_\_ \_- Abogado Cobro Persuasivo

Aprobó: \_\_\_\_\_\_\_\_ - Profesional Especializado Código 222 Grado 24 – AGPJ

Revisó: \_\_\_\_\_\_\_\_\_ - Asesor del Despacho